



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1060-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de septiembre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2017-GM/MDCH/JFLL, de fecha 20 de marzo del 2017; el contrato N° 300-2017-MDCH-GM/EECA - LICITACION PUBLICA N° 03-2017-MDCH-CS, suscrito en fecha 27 de diciembre del 2017; el informe N° 133-2024-MDCH-PPM/AHF, de fecha 05 de junio del 2024; la Orden de Servicio N° 1465-2024, de fecha 18 de julio del 2024; la Carta N° 001-ING.RCM-2024, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 08 de agosto del 2024; la Carta Notarial N° 0040-2024-GM-MDCH/A, de fecha 12 de agosto del 2024; la Carta N°0030-2024-CM/R, ingresada a mesa de partes en fecha 02 de septiembre del 2024; el informe N° 1869-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU; de fecha 06 de septiembre del 2024; el informe legal N° 01168-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA - LICITACION PUBLICA N° 03-2017-MDCH-CS correspondiente al proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar la liquidación de contratos de ejecución de obra (...)**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en el numeral **32.6**, que **el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...)**. Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: **"Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento."** En esa línea el numeral 45.36, establece que, Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: **209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.** En ese sentido el numeral **209.2**, establece que **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** El numeral **209.3**, establece que **En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Así mismo el numeral 209.4**, prescribe que **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**



Que, en esa misma línea, el numeral **209.5**, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral **209.6**, prescribe que En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral **209.7**, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El numeral **209.8**, establece que **La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados** y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. En ese sentido se tiene el numeral **209.9** que prescribe que: **No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2017-GM/MDCH/JFLL, de fecha 20 de marzo del 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2322230, con un presupuesto ascendente a S/. 4,734,602.07 (Cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos dos con 07/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta - CONTRATA.

Que, en fecha 27 de diciembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO MINASCUCHO, debidamente representado por el Sr. Jose Américo Meneses Yaranga, suscriben el contrato de Ejecución de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA, derivado de la LICITACION PUBLICA N° 03-2017-MDCH-CS, cuyo objeto es la contratación de ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto ascendente a S/. 4,495,325.78 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco con 78/100 soles), con un plazo máximo de ejecución de 240 días calendario.

Que, en fecha 19 de febrero del 2018, se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 423-2018-GM-MDCH/C-A, de fecha 12 de diciembre del 2018, la Entidad RESUELVE el CONTRATO de Ejecución de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y demoras injustificadas en la ejecución de la obra.

Que, de la revisión del acervo documentario, se aprecia el Proceso de Arbitraje interpuesto por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho contra el CONSORCIO MINASCUCHO. Siendo que, conforme se advierte en el contenido del Laudo arbitral de fecha 17 de abril del 2024, se declara Infundada la Primera Pretensión Principal: Se declare la validez y reconocimiento de la Liquidación de Cuentas elaborada por la Municipalidad, y se respete los metrados verificados por el Consultor Perito Ing. Albino Macedo Quispe y con el refrendado del Perito Judicial Ing. Abelardo M. Gomez Claros, contratados por la Entidad para hallar los metrados realmente ejecutados por el Consorcio Minascucho hasta la paralización de la obra, monto equivalente de S/. 901,566.59 Soles. Asimismo, ordena respecto a los costos y costas del proceso las partes asuman en proporciones iguales la tasa administrativa del Centro de Arbitraje y los honorarios del Árbitro Único.

Honorarios del Árbitro Único	: S/ 20,616.12.
Tasa Administrativa del Centro	: S/ 26,803.70.
TOTAL	: S/ 47,419.82.

Que, el Árbitro Único del Centro de Arbitraje referido, mediante la Resolución Nro. 19, de fecha 15 de mayo del 2024, DECLARA CONSENTIDO EL LAUDO ARBITRAL expedido por el Arbitro Único. Al respecto la Procuraduría Pública mediante el Escrito Nro. 20 solicitó la Reconsideración contra la Resolución Nro. 19, por ser arbitrario dicho consentimiento formulado por el Árbitro Único.

Que, mediante la Resolución Nro. 20, de fecha 23 de mayo del 2024, el Árbitro Único, emite el pronunciamiento respecto del Escrito Nro. 20 y RESUELVE:

- PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. 19, de fecha 15 de mayo del 2024, y por ende no surte ningún efecto legal para las partes.
- SEGUNDO: Declarar que las funciones del Árbitro Único y del Centro de Arbitraje en el presente proceso, han cesado e 02 de mayo del 2024. Considero errado en este extremo.

Por lo que, mediante informe N° 133-2024-MDCH-PPM/AHF, de fecha 05 de junio del 2024, el Abog. Angel Huacac Fuentes, Procurador Publico Municipal, señala que al haber sido dejado sin efecto la Resolución Nro. 19, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nro. 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, en el Art. 59 Efectos del Laudo señala 1.- Todo Laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde la notificación a las partes, 2.- El Laudo produce efectos de Cosa Juzgada". Por otro lado, el Art. 60 Terminación de las Actuaciones del mismo Cuerpo normativo señala "1.- Las actuaciones arbitrales terminarán y el Tribunal Arbitral cesará en sus funciones con el Laudo por el que se resuelve definitivamente la controversia, y en su caso, con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y excusiones



del Laudo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 67..." En consecuencia, el Laudo Arbitral notificado a las partes el 17 de abril del 2024, surte sus efectos de cosa juzgada.

Que, de conformidad al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, el Consorcio Minascucho cuenta con el plazo de sesenta (60) días calendarios para presentar a la Entidad la Liquidación de Cuentas, debiendo computarse desde el 18 de abril del 2024 y concluye el 16 de junio del 2024, conforme se puede apreciar el cálculo de los días calendarios. Por lo que, estando al Informe de Conclusión del Proceso de Arbitraje, se remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para proseguir con la Liquidación de Cuentas.

Que, estando a ello, mediante Carta N° 001-ING.RCM-2024, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 08 de agosto del 2024, el consultor, Ing. Rolando Condori Mar, remite la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA, correspondiente a la Orden de Servicio N°1465-2024, de fecha 18 de julio del 2024.

Que, mediante Carta Notarial N° 0040-2024-GM-MDCH/A, de fecha 12 de agosto del 2024, la Entidad comunica al contratista la liquidación de contrato de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA, en atención al informe N° 0234-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, emitido por el CPC Jimmy Rozas Dueñas, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Liquidación y Transferencias de Inversiones, quien concluye que el costo total de contrato asciende a S/. 2,329,241.96 (Dos millones trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno con 96/100 soles) con un saldo a favor de la Entidad ascendente a S/. 1,097,699.35 (Un millón noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve con 35/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION ECONOMICA FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
OBRA:	"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" CUI 2322230			
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO		PLAZO DE EJECUCIÓN	240 días calendarios
CONTRATISTA	CONSORCIO MINASCUCHO		SUSPENSIÓN DE PLAZO	0 días calendarios
SUPERVISION	ING. LADISLAO COOPA APARICIO		AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	24 días calendarios
CONTRATO	CONTRATO N° 001 - 2020		INICIO DE OBRA	19/02/2018
RESIDENTE	ING. LUIS BELTRAN OROZCO HUAMANI		FINAL PROGRAMADO	16/10/2018
INSPECTOR:	ING. LADISLAO COOPA APARICIO		FINAL REPROGRAMADO	09/11/2018
MONTO CONTRACTUAL	S/. 4,495,325.77	INCL. IGV	FINAL DE OBRA REAL	Obra sin concluir
MONTO ADICIONAL N°01	S/. 589,092.12	INCL. IGV		
FECHA PRESUPUESTO	JULIO -2017			
CONCEPTO				
		MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.-	VALORIZACION TOTAL	S/. 1,849,897.57	S/. 2,401,319.98	S/. -551,422.41
	Monto Valorizado de Obra Principal Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/. 1,620,268.16	S/. 2,093,534.49	S/. -473,266.33
	Monto Valorizado de Obra Principal Valo. N°10 NOV 18	S/. 65,848.27	S/.	S/. 65,848.27
	Monto Valorizado Adicional N 01	S/. 163,781.14	S/. 307,785.49	S/. -144,004.35
2.-	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	S/. 26,619.53	S/.	S/. 26,619.53
	Reajuste Bruto de Obra Contractual	S/. 20,395.85	S/.	S/. 20,395.85
	Reajuste Bruto de Adicional N 01	S/. 6,223.68	S/.	S/. 6,223.68
3.-	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	S/. 1,876,517.10	S/. 2,401,319.98	S/. -524,802.88
4.-	DEDUCCIONES	S/. 36,310.14	S/.	S/. 13,027.64
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/. 4,199.73	S/.	S/. 4,199.73
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo Valo. N°10 NOV 18	S/. 633.13	S/.	S/. 633.13
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo del Saldo por Amortizar	S/. 7,135.77	S/.	S/.
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/. 7,016.50	S/.	S/. 7,016.50
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales Valo. N°10 NOV 18	S/. 1,178.28	S/.	S/. 1,178.28
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales del Saldo por Amortizar	S/. 16,146.73	S/.	S/.
5.-	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	S/. 1,840,206.96	S/. 2,401,319.98	S/. -537,830.52
6.-	ADELANTOS OTORGADOS	S/. 1,142,879.43	S/. 1,142,879.43	S/.
	Adelanto Directo	S/. 380,959.81	S/. 380,959.81	S/.
	Adelanto para Materiales	S/. 761,919.62	S/. 761,919.62	S/.
7.-	AMORTIZACION POR ADELANTOS	S/. 1,142,879.43	S/. 560,010.38	S/. 582,869.05
	Amortización por Adelanto Directo Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/. 209,353.44	S/. 209,353.44	S/.
	Amortización por Adelanto Directo Valo. N°10 NOV 18	S/. 171,606.37	S/.	S/. 171,606.37
	Amortización por Adelanto para Materiales Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/. 350,656.94	S/. 350,656.94	S/.
	Amortización por Adelanto para Materiales Valo. N°10 NOV 18	S/. 411,262.68	S/.	S/. 411,262.68
8.-	OTROS	S/.	S/.	S/.
	Mayores Gastos Generales por Ampliación	S/.	S/.	S/.
	Mayores Gastos Generales por Ampliación	S/.	S/.	S/.
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	S/.	S/.	S/.



9.-	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	S/.	1,840,206.96	S/.	2,984,189.03	S/.	-1,120,699.57
10.-	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	S/.	17,796.61	S/.	-	S/.	10,169.49
	Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2022	S/.	10,169.49	S/.	-	S/.	10,169.49
	Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2024	S/.	7,627.12	S/.	-	S/.	-
11.-	FONDO DE GARANTIA	S/.	632,739.06	S/.	-	S/.	632,739.06
	F. De Garantía por Obra Principal	S/.	-	S/.	-	S/.	-
	F. De Garantía por Obras Adicionales	S/.	-	S/.	-	S/.	-
	F. De Garantía por Adelantos	S/.	632,739.06	S/.	-	S/.	632,739.06
12.-	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	S/.	2,455,149.41	S/.	2,984,189.04	S/.	-498,130.00
13.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/.	441,926.89	S/.	537,154.04	S/.	-95,227.14
	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	S/.	441,926.89	S/.	537,154.03	S/.	-95,227.14
14.-	MONTO TOTAL FACTURABLE (12+13)	S/.	2,897,076.29	S/.	3,521,343.08	S/.	-624,266.79
15.-	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/.	588,887.50	S/.	94,401.77	S/.	494,485.73
	Otras Penalidades	S/.	139,354.92	S/.	94,401.77	S/.	44,953.15
	Penalidad por Mora (Aplicación de penalidad maxima del 10%)	S/.	449,532.58	S/.	-	S/.	449,532.58
16.-	PAGO DE HONORARIOS DEL ARBITRAJE (INCL. IGV)	S/.	-21,053.17	S/.	-	S/.	-21,053.17
	Laudo Arbitral del 2022 (Proceso Arbitral N° 034-2019-CEAR-LATINOAMERICANO)	S/.	-44,763.08	S/.	-	S/.	-44,763.08
	Laudo Arbitral del 2024 (Expediente N°014-2022-CARD-AI)	S/.	23,709.91	S/.	-	S/.	23,709.91
17.-	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15-16)	S/.	2,329,241.96	S/.	3,426,941.31	S/.	-1,097,699.35
18.-	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD					S/.	1,097,699.35

SON: UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES

Que, mediante Carta N°0030-2024-CM/R, ingresada a mesa de partes en fecha 02 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO MINASCUCHO, presenta observaciones a la Liquidación Final de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", señalando que en fecha 01 de julio del 2024, su representada cumplió con presentar oportunamente la liquidación final de obra a través de la Carta N° 017-2024 RL/CM.

Que, asimismo mediante Carta N°0031-2024-CM/R, ingresada a mesa de partes en fecha 04 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO MINASCUCHO adjunta el anexo correspondiente a la Carta N°0030-2024-CM/R, respecto a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA.

Que estando a ello, mediante informe N°1869-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 06 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez remite el informe N° 0275-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 05 de septiembre del 2024, a través del cual el CPC Jimmy Rozas Dueñas, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Liquidación y Transferencias de Inversiones, señala lo siguiente:

- ✓ En fecha 01 de julio del 2024, con Carta N° 017-2024-RL/CM, el Consorcio Minascucho por medio del representante Sr. Teófilo Cayllahua Quispe, presenta su expediente de liquidación indicando que determinaron un saldo a favor del contratista de S/. 4,720,520.33 (Cuatro millones setecientos veinte mil quinientos veinte con 33/100 soles), el plazo máximo para la presentación de dicha liquidación era el 16 de junio del 2024, y al estar presentada el 01 de julio del 2024, este se encuentra fuera de plazo, razón por la cual la entidad procedió con la elaboración de la liquidación de contrato N°300-2017-MDCH, teniendo como plazo de entrega vía notificación notarial hasta el 16 de agosto del 2024.
- ✓ En fecha 07 de agosto del 2024, con Carta N° 020-2024-RL/CM, el Consorcio Minascucho por medio del representante Sr. Teófilo Cayllahua Quispe, indica que su liquidación se encuentra consentida, indicando que se le debe el saldo a favor del contratista de S/. 4,720,520.33 (Cuatro millones setecientos veinte mil quinientos veinte con 33/100 soles), **al estar presentada fuera de plazo no corresponde realizar dicho pago.**
- ✓ Mediante O/S N° 1465, se dio el servicio de elaboración de liquidación de contrato de obra, servicio que fue realizado por el Ing. Rolando Condori Mar, que mediante Carta N° 001-ING.RCM-2024, presenta el expediente de liquidación de contrato de obra N° N°300-2017-MDCH, en dicha liquidación determina un saldo a favor de la entidad por S/. 1,097,699.35 Un millón noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve con 35/100, debo informar que dicha liquidación fue notificada con la **CARTA NOTARIAL N° 0040-2024-GM-MDCH/A**, notificación que se realizó el día 13 de agosto del 2024, por medio del Notario Público de Pucallpa Fernando Ruben Inga Cáceres, **debiendo indicar que se hizo la notificación de la liquidación en el plazo correspondiente que tiene la entidad para presentar la liquidación de contrato elaborado por la entidad, plazo que se detalla en el informe N° 133-2024-MDCH-PPM/AHF, del Abog. Angel Huacac Procurador de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.**
- ✓ Que, asimismo de acuerdo al Informe N° 1516-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, del jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, e informe N° 185-2024-MDCH-PPM/AHF, del procurador Abog. Ángel Huacac Fuentes, la dirección para realizar la notificación notarial es la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



Domicilio común del consorcio MINASCUCHO: Jr. Guillermo Sisley N° 799 Oficina A, Distrito de Calleria – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali. **Luqar donde fue realizada la notificación el 14 de agosto del 2024.**

- ✓ En observancia del Artículo 179 primer párrafo del RLCE, el contratista cuenta con 60 días calendarios para presentar la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 300 - 2017- MDCH - GM/EECA, plazo que venció el 17/06/2024 (siendo el inicio del plazo el 18/04/2024), sin embargo, el contratista presento su liquidación con CARTA N°017-2024-RL/CM recepcionada por la entidad el 01/07/2024, estando fuera de plazo. Por la observancia del Artículo 179 segundo párrafo del RLCE ante la presentación fuera de plazo por el contratista de la liquidación de obra, la entidad cuenta con 60 días calendarios para la presentación de la liquidación después de vencido el plazo del contratista, plazo que activó el 18/06/2024, por lo que el plazo de la entidad venció el 15/08/2024, es así que con CARTA NOTARIAL N°040-2024-GM-MDCH/A notificado por el NOTARIO FERNANDO R. INGA CACERES el 14/08/2024 la entidad notifica la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 300 - 2017- MDCH - GM/EECA dentro de los plazos cumpliendo el procedimiento.
- ✓ En observancia del Artículo 179 tercer párrafo del RLCE el contratista cuenta con 15 días para pronunciarse sobre la liquidación notificada por la entidad, plazo que venció el 29/08/2024. Es así que en observancia del Artículo 179 cuarto párrafo del RLCE la liquidación notificada por la entidad con CARTA NOTARIAL N°040-2024-GM-MDCH/A queda consentida, puesto que el contratista emite pronunciamiento el 02/09/2024 con Carta N° 30-2024-CM/R, y el 04/09/2024 con Carta N° 31-2024-CM/R estando fuera de plazo.



Que, habiendo dicho ello, la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones aprueba el expediente de la liquidación de contrato de ejecución de obra N°300-2017-MDCH del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC " con CUI N° 2322230, en vista que el contratista no presento observación alguna dentro del plazo de 15 días, plazo que venció el día 29 de agosto del 2024. Por lo que, se concluye que todo el proceso de la liquidación se ha llevado conforme con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del año 2017, ley que rigió la ejecución del presente proyecto. Por lo que, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de la liquidación de contrato de ejecución del proyecto de inversión mencionado anteriormente, a través de la emisión de un **ACTO RESOLUTIVO**.

Que, mediante Informe Legal N° 01168-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 11 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, el expediente de Liquidación de Contrato de Obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC " con CUI N° 2322230, conforme al informe emitido por la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones de la MDCH.

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a través de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, se tiene que la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 300-2017-MDCH-GM/EECA, fue declarada procedente y quedó consentida por parte del Consorcio MINASCUCHO.

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 300-2017-MDCH-GM/EECA**, derivado de la LICITACION PUBLICA N° 03-2017-MDCH-CS correspondiente a la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC " con CUI N° 2322230, por un monto total de contrato igual a S/. 2,329,241.96 (Dos millones trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno con 96/100 soles) y un saldo a favor de la Entidad ascendente a S/. 1,097,699.35 (Un millón noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve con 35/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION ECONOMICA FINAL DE CONTRATO DE OBRA			
OBRA:	"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" CUI 2322230		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO		PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATISTA	CONSORCIO MINASCUCHO		SUSPENSION DE PLAZO
SUPERVISION	ING. LADISLAO CCOPA APARICIO		AMPLIACION DE PLAZO N°01
CONTRATO	CONTRATO N° 001 - 2020		INICIO DE OBRA
RESIDENTE	ING. LUIS BELTRAN OROZCO HUAMANI		FINAL PROGRAMADO
INSPECTOR:	ING. LADISLAO CCOPA APARICIO		FINAL REPROGRAMADO
MONTO CONTRACTUAL	S/.	4,495,325.77	INCL. IGV
MONTO ADICIONAL N°01	S/.	589,092.12	INCL. IGV
FECHA PRESUPUESTO	JULIO -2017		
			FINAL DE OBRA REAL
			Obra sin concluir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- VALORIZACION TOTAL	S/. 1,849,897.57	S/. 2,401,319.98	S/. -551,422.41
Monto Valorizado de Obra Principal Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/.	S/.	S/.
Monto Valorizado de Obra Principal Valo. N°10 NOV 18	S/.	S/.	S/.
Monto Valorizado Adicional N 01	S/.	S/.	S/.
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	S/. 26,619.53	S/. -	S/. 26,619.53
Reajuste Bruto de Obra Contractual	S/.	S/.	S/.
Reajuste Bruto de Adicional N 01	S/.	S/.	S/.
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	S/. 1,876,517.10	S/. 2,401,319.98	S/. -524,802.88
4.- DEDUCCIONES	S/. 36,310.14	S/. -	S/. 13,027.64
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/.	S/.	S/.
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo Valo. N°10 NOV 18	S/.	S/.	S/.
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo del Saldo por Amortizar	S/.	S/.	S/.
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/.	S/.	S/.
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales Valo. N°10 NOV 18	S/.	S/.	S/.
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales del Saldo por Amortizar	S/.	S/.	S/.
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	S/. 1,840,206.96	S/. 2,401,319.98	S/. -537,830.52
6.- ADELANTOS OTORGADOS	S/. 1,142,879.43	S/. 1,142,879.43	S/. -
Adelanto Directo	S/.	S/.	S/.
Adelanto para Materiales	S/.	S/.	S/.
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	S/. 1,142,879.43	S/. 560,010.38	S/. 582,869.05
Amortización por Adelanto Directo Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/.	S/.	S/.
Amortización por Adelanto Directo Valo. N°10 NOV 18	S/.	S/.	S/.
Amortización por Adelanto para Materiales Valo. N°01 FEB 18 a Valo N°09 OCT 18	S/.	S/.	S/.
Amortización por Adelanto para Materiales Valo. N°10 NOV 18	S/.	S/.	S/.
8.- OTROS	S/. -	S/. -	S/. -
Mayores Gastos Generales por Ampliación	S/.	S/.	S/.
Mayores Gastos Generales por Ampliación	S/.	S/.	S/.
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	S/.	S/.	S/.
9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	S/. 1,840,206.96	S/. 2,984,189.03	S/. -1,120,699.57
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	S/. 17,796.81	S/. -	S/. 10,169.49
Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2022	S/.	S/.	S/.
Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2024	S/.	S/.	S/.
11.- FONDO DE GARANTIA	S/. 632,739.06	S/. -	S/. 632,739.06
F. De Garantía por Obra Principal	S/.	S/.	S/.
F. De Garantía por Obras Adicionales	S/.	S/.	S/.
F. De Garantía por Adelantos	S/.	S/.	S/.
12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	S/. 2,455,149.41	S/. 2,984,189.04	S/. -498,130.00
13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/. 441,926.89	S/. 537,154.04	S/. -95,227.14
Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	S/.	S/.	S/.
14.- MONTO TOTAL FACTURABLE (12+13)	S/. 2,897,076.29	S/. 3,521,343.08	S/. -624,266.79
15.- APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/. 588,887.50	S/. 94,401.77	S/. 494,485.73
Otras Penalidades	S/.	S/.	S/.
Penalidad por Mora (Aplicación de penalidad máxima del 10%)	S/.	S/.	S/.
16.- PAGO DE HONORARIOS DEL ARBITRAJE (INCL. IGV)	S/. -21,053.17	S/. -	S/. -21,053.17
Laudo Arbitral del 2022 (Proceso Arbitral N° 034-2019-CEAR-LATINOAMERICANO)	S/.	S/.	S/.
Laudo Arbitral del 2024 (Expediente N°014-2022-CARD-AI)	S/.	S/.	S/.
17.- MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15-16)	S/. 2,329,241.96	S/. 3,426,941.31	S/. -1,097,699.35
18.- SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 1,097,699.35

SON: UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, conforme a lo aprobado por el artículo primero de la presente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a través de **CARTA NOTARIAL** al contratista **CONSORCIO MINASCUCHO**, con domicilio legal en Jr. Guillermo Sisley N° 799 Oficina A, Distrito de Calleria – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, al correo Electrónico consorcio minascucho18@gmail.com , y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLP/pae
CC.
OSLI
OGA
Contratista
Alcaldía
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillo
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq